

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24100 *ORDEN de 7 de octubre de 1987 por la que se clasifica a la Fundación «Solidaridad Democrática», instituida y domiciliada en Madrid, como de beneficencia privada de carácter asistencial.*

Visto el presente expediente por el que se solicita la clasificación de la Fundación «Solidaridad Democrática», instituida y domiciliada en Madrid, calle Sallaberry, número 81, como benéfico-privada de carácter asistencial;

Resultando que por el Subsecretario del Ministerio de Cultura fue remitido a este Centro directivo el legajo referido a la Fundación «Solidaridad Democrática», instituida en Madrid, por haber sido dada de baja en el Registro de Fundaciones de dicho Departamento al haber sido aprobada en Resolución de 20 de mayo de 1985 una reforma de Estatutos de la Fundación que implicaba un cambio de fines de la misma, con traslado del Protectorado del Gobierno que sobre ella venía ejerciendo dicho Ministerio, al de fundaciones benéfico-privadas de carácter asistencial conferido a este Departamento;

Resultando que el expediente recibido a informe del Servicio Jurídico del Departamento, fue facilitado en el sentido de que para acceder a la clasificación solicitada era preciso previamente cumplir los trámites y requisitos al efecto señalados en la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899;

Resultando que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto fue remitido el expediente a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, la cual lo elevó a este Centro directivo con su informe en el sentido de que en el mismo se han cumplido los requisitos y obran los documentos que recogen los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de Beneficencia, y que durante el trámite de audiencia que preceptúa el artículo 57 de la propia Instrucción no se presentaron alegaciones en contrario;

Resultando que sometido nuevamente el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento fue facilitado exponiendo la necesidad de la corrección de determinados errores que, a juicio del órgano informante, impedían la clasificación solicitada;

Resultando que dado traslado al Patronato de la Fundación de lo expuesto por el Servicio Jurídico son elevados a este Centro directivo documentos en los que se recogen los acuerdos adoptados por el mismo tendentes a corregir los errores apuntados;

Resultando que el expediente de clasificación queda constituido, entre otros, por los siguientes documentos: 1) primera copia de la escritura de constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero el 25 de enero de 1981 (número 457 de su protocolo) por doña Carmen García Bloise, don Carlos Revilla Rodríguez, don Javier Paz Mancho, don Pedro del Pozo Antón, don José Luis de Moneo Llorente, don Manuel Simón Velasco, don Paulino Barrabes Ferrer, don Donato Fuijo Lago y don Ciriaco de Vicente Martín; 2) Resolución del Ministerio de Cultura de 28 de diciembre de 1981 por la que se reconoce y clasifica la Fundación como cultural y privada; 3) Resolución del Ministerio de Cultura de 20 de mayo de 1985 aprobando la modificación de los Estatutos de la Fundación; 4) oficio del Ministerio de Cultura remitiendo a este Departamento el legajo correspondiente a la Fundación, por estimar le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre la Institución habida cuenta de los nuevos fines de carácter asistencial encomendado a ella; 5) primera copia de la escritura otorgada el 15 de marzo de 1985 ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero (número 1.001 de su protocolo) por don Paulino Barraber, en la que se recoge la modificación de los artículos 1, 2, 3 y 8 de los Estatutos fundacionales; 6) primera copia de la escritura otorgada el 28 de mayo de 1987 ante el mismo Notario (número 3.105 de su protocolo), en la que se recogen los acuerdos adoptados por el Patronato el 26 de febrero de 1987, en el sentido de quedar constituido dicho Patronato por don Paulino Barrabes, doña Carmen García Bloise, don Pedro del Pozo Antón (como Presidente), don José Luis Moneo Llorente, don Jesús Mancho Atienza (Secretario), doña María Luisa Fernández Fuente, don Carlos Falqueira Hernán, don Antonio Benito Cazorla, don Juan Castellano Cámara, doña Josefa Pardo Ortiz, doña Blanca Manglano Torres, don Francisco López, don Miguel Ángel Martínez Martínez, doña Celia Gómez González, don Alejandro Cercas Alonso y don Manuel Boumati Portillo, que aceptaron sus cargos y la nueva modificación de los artículos 1 (párrafo 1), 7 (añadiendo un nuevo párrafo) y 12, y 7) certificación del Patronato comprensiva del Patrimonio de la Fundación (actualizado al 25 de septiembre de 1987) por un total de 7.921.987 pesetas (capital inicial 180.000 pesetas; bien inmueble, 577.500 pesetas, valores por 6.143.375

pesetas; efectivo metálico, 1.021.111 pesetas), así como inventario de bienes muebles por un valor aproximado de 6.748.000 pesetas;

Resultando que los fines primordiales confiados a la Fundación y recogidos en sus Estatutos son fomentar la ayuda a disminuidos físicos, tercera edad, infancia, juventud y, en general, colectivos humanos en situaciones marginales;

Resultando que el Patronato de dicha Institución se encuentra constituido según el acuerdo adoptado el 26 de febrero de 1987 por las personas que se relacionan en anterior resultando, quedando dicho órgano de gobierno obligado a rendir cuentas y formular presupuestos al Protectorado del Gobierno;

Visto el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981, 8 de abril de 1985 y la Orden de 15 de octubre de 1985.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente en uso de las facultades que, en ordenal ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéfico-privadas tiene delegadas del titular del Departamento por el artículo 5.º, apartado b), de la Orden de 15 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 271), en relación con los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981 y el 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), por los que se reestructura la Administración del Estado, y el artículo 7.º, facultad primera de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, que recoge las atribuciones del Protectorado en cuanto a la clasificación de las instituciones de beneficencia privada;

Considerando que el presente expediente de clasificación ha sido promovido por este Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la citada Instrucción de Beneficencia, a excitación del Ministerio de Cultura, que remitió el legajo de la Fundación, obrante en dicho Departamento, al haber sido aprobada por el mismo una modificación de Estatutos de la Fundación que implica una variación de fines de la Institución;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia particular todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y Administración haya sido reglamentado por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional de un valor aproximado de 14.700.000 pesetas (catorce millones setecientos mil pesetas), cuya composición se detalla en la documentación obrante en el expediente, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Fundación, que son fomentar la ayuda a disminuidos físicos, tercera edad, infancia, juventud y, en general, colectivos humanos en situaciones marginales;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Don Pedro del Pozo Antón, como Presidente; don Jesús Mancho Atienza, como Secretario; don Paulino Barrabes, doña Carmen García Bloise, don José Luis Moneo Llorente, doña María Luisa Fernández Fuente, don Carlos Folguera Hernán, don Antonio Benito Cazorla, don Juan Castellano Cámara, doña Josefa Pardo Ortiz, doña Blanca Manglano Torres, don Francisco Cabaco López, don Miguel Martínez Martínez, doña Celia Gómez González, don Alejandro Cercas Alonso y don Manuel Boumati Portillo, que queda obligado a rendir cuentas y formular presupuestos al Protectorado del Gobierno, y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido por el Protectorado a tal efecto,

Este Departamento ha tenido a bien:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia privada de carácter asistencial la Fundación «Solidaridad Democrática», instituida en Madrid.

Segundo.—Que se confirme a las personas que componen el Patronato en sus cargos, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado del Gobierno y a justificar el cumplimiento de cargas de la Fundación cuando fuesen requeridos por el Protectorado, dando cuenta además cuando se produzca un cambio en el nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos.

Tercero.—Que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad, y los valores en metálico se depositen en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que por el propio Patronato se justifique ante el Protectorado, en el plazo de tres meses, el cumplimiento de lo anteriormente ordenado, a fin de que la presente clasificación adquiera plena efectividad.

Quinto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 7 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio las Heras Pinilla.